



Barranquilla, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

INTROITO:

El Despacho acoge lo resuelto a través de auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por el Juzgado Noveno Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Barranquilla, por medio del cual se resolvió *“DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado por el JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA, a partir del fallo de tutela calendado 26 de octubre de 2021, inclusive, para que se proceda con inclusión de los elementos probatorio aportados por el entidad BANCO SERFINANZA.. Asimismo, se dispone dejar incólume las pruebas recaudadas”*.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES:

El accionante **EDWIN TINOCO PAJARO**, identificado con cédula de ciudadanía número **9’101.765** expedida en Cartagena (Bolívar), impetra la acción de tutela, la cual se radicó bajo el número **2021-00126**, y en está invoca la vulneración a los derechos fundamentales de habeas data y petición en contra de la entidad **SERFINANZA S.A.**

Mediante fallo de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), este despacho resolvió no tutelar el amparo del derecho fundamental de petición reclamado por el señor **EDWIN TINOCO PAJARO**, identificado con cédula de ciudadanía número **9’101.765**, quien actuó a través de apoderado judicial en contra de **SERFINANZA S.A.**, y por hacerse necesario para la litis se vinculó a las entidades **DATA CREDITO S.A.** y **CIFIN S.A.**, a fin de que rindan sus descargos.

Así las cosas, el Dr. **JHONNY LANDINEZ MERCADO**, identificado con la C.C. **72’201.386** y T.P. **157.253**, actuando como apoderado judicial del señor **EDWIN TINOCO PAJARO**, estando dentro del término para impugnar, el día 28 de octubre de 2021 recurrió el fallo de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a la impugnación elevada por el apoderado del accionante, el despacho a través auto de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), resolvió concederla, razón por la cual procedió a realizar el trámite pertinente, a fin que el expediente de tutela fuese enviado al Superior jerárquico,

En ese orden de ideas, el despacho a través del TYBA, realizó el día 2 de noviembre de 2021, reparto automático, el cual le correspondió al Juzgado Noveno Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Barranquilla, razón por la cual esta judicatura remitió el expediente digital de tutela el día 08 de noviembre de 2021, con su respectivo oficio remisorio 1205.

En el trámite de impugnación, el superior jerárquico a través de auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por medio del cual se resolvió *“DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado por el JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA, a partir del fallo de tutela calendado 26 de octubre de 2021, inclusive, para que se proceda con inclusión de los elementos probatorio aportados por la entidad BANCO SERFINANZA. Asimismo, se dispone dejar incólume las pruebas recaudadas”*.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

RESUELVE:



PRIMERO: El despacho se acoge lo resuelto en el auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por el Juzgado Noveno Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Barranquilla, por medio del cual se resolvió *“DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado por el JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA, a partir del fallo de tutela calendado 26 de octubre de 2021, inclusive, para que se proceda con inclusión de los elementos probatorio aportados por la entidad BANCO SERFINANZA. Asimismo, se dispone dejar incólume las pruebas recaudadas”*.

SEGUNDO: En consecuencia, el juzgado ordena requerir de **CARÁCTER URGENTE** y en el **TÉRMINO DE LA DISTANCIA** a la entidad **SERFINANZA S.A.**, a fin que esta allegue a esta judicatura sus descargos dentro de la acción de tutela **2021-00126**, los cuales fueron enviados el día 21 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.